



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LENYS DEL CARMEN LEON OROZCO
DEMANDADO: DARIO ANTONIO BALOCO LENES
RAD. 110013110025-2020-0226-00

Bogotá D.C. veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Adecúese poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, pues si bien obra escritura pública que indica la fecha de inicio y constitución de la existencia de unión marital de hecho, en la misma no se advierte la fecha de terminación, teniendo entonces de acuerdo a la pretensión que declararse los extremos de constitución y terminación.
- 2.- Adecúese poder, cuerpo introductorio y pretensiones de la demanda, aclarando si lo pretendido es la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial, su disolución y posterior liquidación, en tal evento indíquese en tales términos.
- 3.- Allegar el requisito de procedibilidad que trata la ley 640 de 20061 – acta de Conciliación fracasada.
- 4.- Indicar el nombre de por los menos dos testigos que conozcan de los hechos de la demanda, con el nombre alléguese su identificación y lugar de notificaciones. (Art. 212 y ss del C. G del P.).
- 5.- Para efectos de determinar la competencia, informar el domicilio común de los compañeros permanentes.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
Nro. 38 DE FECHA 29/07/2020

JANETH CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria